

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL “MINGO HIJO” QUE FACILITA EL ACCESO A LAS FINCAS COLINDANTES Y AL CENTRO DE TRATAMIENTO CON PLANTA FIJA DE TRITURACIÓN Y RECICLADO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA Y ÁREA DE VERTIDO DE APOYO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA)”.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Andrés Lorite Lorite, Vicepresidente 1º de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado d) de los Estatutos sociales, independientemente de los funciones reservadas al Consejo de Administración.

Y de otra, D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

En virtud del artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación será la que coordinará la prestación del servicio, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos en los municipios con

una población inferior a 20.000 habitantes. El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, concretando los enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre los que se encuentra la recogida y tratamiento de residuos.

Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la redacción de proyectos, dirección de obras y en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), creada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, y su actuación en el seno de este acuerdo se fundamenta en las siguientes actuaciones:

Que esta entidad provincial tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales; así como, la implantación de infraestructura en los municipios y la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

En mayo de 1.997 se firmó un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la redacción del Plan Provincial de Escombros y restos de obras. Dicho Plan lo redactó esta empresa provincial y fue aprobado desde el punto de vista técnico por su Consejo de Administración el 28 de noviembre de 1.997 siendo aprobado definitivamente por la Diputación Provincial en el Pleno celebrado el día 17 de Abril de 1.998. Este Plan Director está en consonancia con el artículo 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y artículo 57 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, abarca la totalidad del territorio provincial y lo agrupa en ocho zonas de actuación. La Zona 4 se corresponde con la infraestructura provincial de Montemayor, dotada de un Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo. En esta Zona los municipios integrados contemplados en el Plan son Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella.

Que el Ayuntamiento de Montemayor ha solicitado a la Sociedad Mercantil el arrendamiento del camino "La Dehesilla" que da acceso al Centro de Tratamiento de residuos, a expensas de poder aplicar el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones", regulador de la "reparación del daño causado" a este tipo de bienes, debido al uso de estas instalaciones de la "concesionaria" del servicio que en este sentido gestiona EPREMASA.

III. El Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales. Sin perjuicio, de que debe prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos, de conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

IV. El Ayuntamiento de Montemayor solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba asistencia económica y técnica para la reparación del camino de "Mingo Hijo", debido al continuo



deterioro que se produce en el mismo, como consecuencia del continuo uso del camino, no solo por las numerosas parcelas agropecuarias que se encuentran a lo largo del itinerario, lo que motiva un elevado tránsito agrícola, sino también por ser el único acceso para los vehículos pesados que se dirigen al Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.

V. El Camino de Mingo Hijo tiene su inicio en el Polígono 6 Parcela 9001, discurriendo en una longitud de 972 metros hasta su intersección con el camino "Travesía Dehesilla" (Polígono 5 Parcela 9003), discurriendo por los parajes de "La Encinilla", "La Pedrera" y "Olivar de Ara", estando surcado por el Arroyo Innominado, afluente del Arroyo "De la Gitana" en una longitud aproximada de 1.600 m hasta su intersección con el camino municipal "De la Dehesilla" (Polígono 4 Parcela 9002), discurriendo por los parajes "Cañada de la Plata" y "El Carrascal", en una longitud aproximada de 872 metros hasta acceder al Centro de Gestión de Escombros de EPREMASA en el municipio de Montemayor.

VI. Las coordenadas U.T.M. georeferenciadas (coordenadas U.T.M. 30 ETRS 89) del camino donde se va a actuar son, en el inicio (P.K.0+972): X 351.782 Y 4.168.785 y en el fin (P.K. 2+472): X 352.503 Y 4.170.055.

VII. El viario se encuentra compuesto por un firme bituminoso en estado deficiente y presenta diversas desviaciones en la alineaciones en planta y alzado, afectando al drenaje transversal y longitudinal de la vía. El drenaje se encuentra en estado crítico, pues es surcado por varios cauces públicos de cierta entidad. Por ello, es necesario mejorar y renovar los drenajes transversales de cierta envergadura que se encuentran muy dañados y no son operativos (disposición de marcos prefabricados, protección de escolleras...). Así como, es necesario reforzar y mejorar el drenaje longitudinal, mediante cunetas revestidas para evitar filtraciones en el firme. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales, al igual que tampoco cuenta con señalización vertical de relevancia a lo largo del trazado del mismo.

VIII. El Ayuntamiento de Montemayor ostenta la titularidad de los caminos: "Mingo Hijo", así como "Travesía de la Dehesilla" y "la Dehesilla".

IX. Es intención de la Diputación Provincial y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) atender la necesidad de reparación del camino de "Mingo Hijo", ya que redundará en la promoción y desarrollo del municipio, por ser una zona principalmente agrícola, así como mejorará el acceso y, por tanto, el servicio que se presta desde el Centro de Tratamiento de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra de EPREMASA.

X. Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XI. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor tienen competencia para intervenir conjuntamente en la reparación del camino de "Mingo Hijo", siendo la suscripción de un convenio la forma de cooperación más adecuada para ello.

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, pactan las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).

La actuación a realizar comprende, de un lado, una mejora de la capacidad portante del firme, realizando una nueva sección constructiva, de otro lado, reparación del drenaje mediante la colocación de marcos prefabricados, cunetas revestidas, escolleras de protección, y finalmente, se mejorará la señalización horizontal y vertical mínima y balizamiento para mejorar la seguridad vial a lo largo de la traza del camino.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo", así como la dirección de obra de la misma.
2. Redactar, en su caso, las modificaciones del proyecto técnico.
3. En el supuesto de producirse la paralización de los trabajos o la suspensión del contrato de obras deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento, debiendo poner en su conocimiento los informes técnicos emitidos.
4. Expedir las certificaciones de obra mensuales y remitirlas al órgano de contratación para su abono a la empresa contratista.
5. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.
6. Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio
7. Colaborar con Epremasa y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA):

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) se obliga en el presente Convenio:

1. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación del expediente de contratación de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.



2. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural Mingo Hijo" con un importe de 125.000,00 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad.
3. Transferir la cantidad que aporta para la ejecución de la actuación al Ayuntamiento de Montemayor una vez suscrito el Convenio, salvo acuerdo diferente entre las partes.
4. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

Ayuntamiento de Montemayor:

1. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio, así como, en su caso, de las modificaciones que procedan.
2. Asumir, en su condición de órgano de contratación de la obra, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra; y pagar las certificaciones de obra con cargo a su Presupuesto General. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP.
3. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
4. Solicitar a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y, en su caso, de las modificaciones que procedan.
5. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar a la Diputación de Córdoba y a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el Acuerdo de adjudicación, así como de las posibles modificaciones del contrato o la resolución del mismo.
6. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término.
7. En el supuesto de producirse alguna incidencia en el contrato de obras durante su ejecución, deberá informar a la mayor brevedad posible a la Comisión de Seguimiento y poner en su conocimiento los informes emitidos al respecto.
8. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Mingo Hijo" con un importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria "454-61903 para camino de Mingo Hijo" del presupuesto municipal del ejercicio 2023.
9. Finalizada la ejecución del contrato de obras, remitir la relación de las certificaciones de obra expedidas por el Director de obras, así como las facturas y el justificante del abono de cada una de ellas a la Diputación de Córdoba y a Epremasa.
10. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
11. Realizar los accesos a las propiedades colindantes desde el camino.

12. En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías que se hubieran constituido y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras.

13. En su condición de titular de la vía, asumir su conservación y explotación.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de CUATRO CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76203 "Convenio Diputación, Epremasa y Ayto Montemayor Reparación Camino Mingo Hijo" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023; por EPREMASA con la cantidad de 125.000,00 €, con cargo a su estado positivo de Tesorería, en la actualidad, y por el Ayuntamiento de Montemayor por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454-61903 del presupuesto municipal del ejercicio 2023., con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL "MINGO HIJO"	
ENTIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	200.000,00 €
EPREMASA	125.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	100.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y un representante del Ayuntamiento de Montemayor. Actuará como Presidente de esta Comisión el representante de la Diputación de Córdoba y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las entidades representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:



- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Salvador Fuentes Lopera

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
MONTEMAYOR**



D. Antonio García Lopez

**VICEPRESIDENTE 1º DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO
AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)**

D. Andrés Lorite Lorite

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Jesús Cobos Climent

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent